

narse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional. En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 576/2009, que se sigue por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Córdoba.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 78, en relación con el artículo 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse, ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Córdoba, 26 de noviembre de 2009.- La Delegada, Antonia Reyes Silas.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2009, del Comisariado para la Recuperación de la Memoria Histórica, por la que se conceden y deniegan subvenciones a los Ayuntamientos andaluces, modalidad de monumentos conmemorativos, para el desarrollo de medidas de recuperación de la Memoria Histórica, solicitadas al amparo de la Orden que se cita, para el ejercicio 2009.

Iniciado el procedimiento para conceder subvenciones a los Ayuntamientos andaluces, Entidades sin ánimo de lucro y Universidades públicas de Andalucía, con objeto del desarrollo de medidas de Recuperación de la Memoria Histórica, en su convocatoria de 2009, al amparo de la Orden de 8 de marzo de 2007 de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 73, de 13 abril de 2007), por la que se establecen las bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones en materia de organización de acciones formativas y para la financiación de gastos corrientes a organizaciones sindicales, Recuperación de la Memoria Histórica y mejora de las infraestructuras y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz, y resultando los siguientes:

H E C H O S

Primero. El plazo de presentación de solicitudes finalizó el 16 de marzo de 2009, habiendo tenido entrada en esta Consejería, en los términos del artículo 10 de la citada Orden y de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, 136 solicitudes relacionadas con la modalidad de actuaciones de investigación o difusión y 34 de la modalidad de levantamiento de monumentos conmemorativos.

Segundo. De acuerdo con las previsiones del artículo 12.2.b) de la Orden de 8 de marzo de 2007 y considerando la asignación de competencias establecidas en el Decreto 167/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública y la Orden de esta Consejería de 19 de agosto de 2009, de delegación de competencias, se constituyó la Comisión de Valoración, integrada por la persona titular del Comisariado para la Memoria Histórica, la persona titular del puesto Coordinador en la Viceconsejería y el funcionario designado por la persona titular de este Comisariado, que han desarrollado las funciones que les encomiendan las bases reguladoras contenidas en la Orden citada.

Tercero. Con el fin de agilizar su tramitación, la resolución de la convocatoria se divide en dos resoluciones parciales, recogiendo ésta la modalidad de monumentos conmemorativos. Por Orden de 4 de noviembre de 2009 (BOJA de 20.11.09) se resolvieron las solicitudes relativas a actuaciones de investigación o difusión.

Teniéndose en consideración la siguiente:

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Primera. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de aplicación directa o supletoria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en función del carácter básico o no de sus preceptos; el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; y el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Segunda. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

Tercera. La Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de 8 de marzo de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones en materia de organización de acciones formativas y para la financiación de gastos corrientes a organizaciones sindicales, Recuperación de la Memoria Histórica y mejora de las infraestructuras y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz, que establece en su artículo 36 los criterios para valorar las solicitudes presentadas:

- (1) Criterio Ponderación Existencia Documentos y Estudios Históricos (Hasta el 50%).
- (2) Criterio Ponderación Trascendencia Social (Hasta el 20%).
- (3) Criterio Ponderación No haber recibido otras subvenciones (Hasta el 20%).
- (4) Criterio Ponderación Capacidad Presupuestaria (Hasta el 5%).
- (5) Criterio Ponderación Grado compromiso medioambiental (Hasta el 5%).

Cuarta. El artículo 5 de la Orden de 8 de marzo de 2007 limita la concesión de subvenciones a las disponibilidades presupuestarias existentes, por lo que ha sido necesario proceder a la ordenación de las solicitudes baremadas, atendiendo a la puntuación obtenida en la valoración, con el fin de conceder subvenciones hasta agotar el crédito presupuestario correspondiente, obteniendo de este modo una puntuación suficiente necesaria para poder resultar beneficiario de la subvención.

Quinta. El artículo 12.3.b) de la mencionada Orden de 8 de marzo de 2007, en concordancia con el artículo 4.3 del Decreto 167/2009, de 19 de mayo, atribuye a la persona titular de la Viceconsejería la competencia para la instrucción del procedimiento y su posterior propuesta de resolución.

Vistas las solicitudes presentadas, practicados los trámites subsanatorios e instruido el procedimiento conforme a lo contenido en la Orden de 8 de marzo de 2007 antes citada, y demás normas de general aplicación

RESUELVO

Primero. Conceder subvención a los Ayuntamientos que se relacionan en el Anexo 1A de la presente propuesta de resolución, por el importe que se señala para cada uno de ellos y para la finalidad de levantamiento de monumentos conmemorativos como medidas de Recuperación de la Memoria Histórica, con cargo al subconcepto presupuestario 762.01 del Programa 14B.

Las subvenciones se imputarán al ejercicio económico de 2009 y el inicio del plazo de ejecución se computará desde el día siguiente a la fecha de materialización del pago de la subvención y será el que se establece en el mencionado Anexo 1A para cada beneficiario.

En el Anexo 1A se relacionan, además, para cada Ayuntamiento beneficiario el presupuesto de la actuación subvencionada y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

Segundo. Denegar las subvenciones solicitadas por los interesados relacionados en el Anexo 2A a esta propuesta de resolución, por las causas que en dicho Anexo se indican.

Tercero. El abono de las subvenciones detalladas en el Anexo 1A, al no superar la cuantía de 6.050 euros se realizará en un único pago por el importe total de las mismas de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de la Orden de 8 de marzo de 2007.

Cuarto. La justificación de la subvención se realizará ante el correspondiente órgano concedente en un plazo de tres meses desde la finalización del término previsto para la realización de su objeto. Los beneficiarios deberán presentar los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y del gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior aportando la siguiente documentación:

- Certificación, en la que conste: Haber sido registrado en la contabilidad del Ayuntamiento o la Entidad beneficiaria,

el ingreso de la cantidad percibida, con indicación del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

La relación de los gastos efectuados en la ejecución del proyecto, tanto el correspondiente a la parte subvencionada, como, en su caso a la aportada por las Entidades, en caso de ser aquella menor.

- Las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 5 del artículo 21 de la Orden de 8 de marzo de 2007 antes citada. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

En los casos en que los justificantes sean facturas, para que estas tengan valor probatorio, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación contenidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, modificado por el Real Decreto 87/2005, de 31 de enero.

Quinto. Las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones concedidas por la resolución que se propone, así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regularán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los artículos 105 y 112 de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo previsto en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y los artículos 17, 22 y 23 de la Orden de 8 de marzo de 2007 que contiene las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones que aquí se tratan.

Sexto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 27 de noviembre de 2009.- El Comisario para la Recuperación de la Memoria Histórica, Juan Gallo González.

ANEXO 1A

LISTADO DE AYUNTAMIENTOS EVALUADOS EN LA MODALIDAD DE MONUMENTOS CONMEMORATIVOS QUE SON BENEFICIARIOS, DE CONFORMIDAD CON LA ORDEN DE 8 DE MARZO DE 2007. EJERCICIO 2009

PROVINCIA	MUNICIPIO	ACTUACIÓN	Cuantía concedida	Presupuesto	%	Plazo de ejecución	Plazo de justificación	Puntuación
SEVILLA	ALANIS	Monumento	1.856	1.856	100	5 MESES	3 MESES	66
GRANADA	LAS GABIAS	Monumento	5.000	5.600	89,28	5 MESES	3 MESES	60
MÁLAGA	PIZARRA	Monumento	5.000	6.205	80,58	5 MESES	3 MESES	51
CÓRDOBA	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	Monumento	4.500	4.500	100	5 MESES	3 MESES	50
SEVILLA	PRUNA	Monumento	5.000	5.000	100	6 MESES	3 MESES	50
CÁDIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	Monumento	5.000	5.000	100	5 MESES	3 MESES	47
SEVILLA	EL SAUCEJO	Monumento	5.000	5.000	100	5 MESES	3 MESES	45
MÁLAGA	PARAUTA	Monumento	5.000	5.000	100	5 MESES	3 MESES	45
SEVILLA	CASTILLEJA DE GUZMÁN	Monumento	5.000	5.000	100	5 MESES	3 MESES	41
SEVILLA	CARMONA	Monumento	5.000	5.000	100	5 MESES	3 MESES	36
HUELVA	ALJARAQUE	Monumento	5.000	5.000	100	5 MESES	3 MESES	38

PROVINCIA	MUNICIPIO	ACTUACIÓN	Cuantía concedida	Presupuesto	%	Plazo de ejecución	Plazo de justificación	Puntuación
MÁLAGA	HUMILLADERO	Monumento	5.000	5.000	100	5 MESES	3 MESES	37
HUELVA	GIBRALEÓN	Monumento	5.000	5.500	90,90	5 MESES	3 MESES	30
MÁLAGA	MOLLINA	Monumento	5.000	5.000	100	5 MESES	3 MESES	27
CÓRDOBA	PALMA DEL RÍO	Monumento	5.000	11.752	42,54	5 MESES	3 MESES	25
CÓRDOBA	MORILES	Monumento	5.000	5.000	100	5 MESES	3 MESES	25
GRANADA	HUÉTOR-TÁJAR	Monumento	5.000	5.000	100	5 MESES	3 MESES	25
HUELVA	ISLA CRISTINA	Monumento	5.000	5.000	100	5 MESES	3 MESES	25
CÓRDOBA	NUEVA CARTEYA	Monumento	4.377,72	4.377,72	100	5 MESES	3 MESES	23

ANEXO 2A

LISTADO DE AYUNTAMIENTOS SOLICITANTES EN LA MODALIDAD DE MONUMENTOS CONMEMORATIVOS, QUE NO HAN SIDO SUBVENCIONADOS, POR LAS CAUSAS QUE SE INDICAN, AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA REALIZADA EN VIRTUD DE LA ORDEN DE 8 DE MARZO DE 2007. EJERCICIO 2009

Provincia	Municipio	Actuación	Causa de incumplimiento
CÁDIZ	ALCALÁ DEL VALLE	Monumento	Actuación no subvencionable (se trataría de la mejora del monumento subvencionado en 2005)
MÁLAGA	ANTEQUERA	Monumento	Actuación ya subvencionada en 2005
MÁLAGA	VÉLEZ-MÁLAGA	Monumento	Actuación ya subvencionada en 2008
SEVILLA	MAIRENA DEL ALCOR	Monumento	Actuación ya subvencionada en 2008
MÁLAGA	JIMERA DE LIBAR	Monumento	Desistimiento ex.art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre
GRANADA	ARMILLA	Monumento	Insuficiencia de crédito (artículo 5 de la Orden de 8 de marzo de 2007)
HUELVA	AYAMONTE	Monumento	Insuficiencia de crédito (artículo 5 de la Orden de 8 de marzo de 2007)
HUELVA	VILLABLANCA	Monumento	Insuficiencia de crédito (artículo 5 de la Orden de 8 de marzo de 2007)
MÁLAGA	IZNATE	Monumento	Insuficiencia de crédito (artículo 5 de la Orden de 8 de marzo de 2007)
JAÉN	LA CAROLINA	Monumento	Insuficiencia de crédito (artículo 5 de la Orden de 8 de marzo de 2007)
MÁLAGA	ALMÁCHAR	Monumento	Insuficiencia de crédito (artículo 5 de la Orden de 8 de marzo de 2007)
MÁLAGA	CARTAJIMA	Monumento	Insuficiencia de crédito (artículo 5 de la Orden de 8 de marzo de 2007)
MÁLAGA	RINCÓN DE LA VICTORIA	Monumento	Insuficiencia de crédito (artículo 5 de la Orden de 8 de marzo de 2007)
SEVILLA	EL VISO DEL ALCOR	Monumento	Insuficiencia de crédito (artículo 5 de la Orden de 8 de marzo de 2007)
HUELVA	NERVA	Monumento	Insuficiencia de crédito (artículo 5 de la Orden de 8 de marzo de 2007)

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Inspección y Evaluación de Servicios, por la que se hacen públicos, en relación con la ayuda de alquileres de la convocatoria de Ayudas de Acción Social de 2009, los listados de las personas solicitantes que deberán aportar la documentación específica para esta modalidad de ayuda y las que deberán subsanar alguna exclusión de carácter general.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 117, de 19 de junio de 2009 fue publicada la convocatoria de las ayudas de Acción Social para las personas empleadas de la Junta de Andalucía, correspondiente al ejercicio económico 2009, cuyas Bases fueron establecidas mediante la resolución de esta Dirección General de 27 de mayo del mismo año y cuyo plazo de solicitud finalizó el día 31 de julio, inclusive.

Realizada la grabación de las solicitudes presentadas de la ayuda de Alquileres y demás actuaciones y comprobaciones necesarias en este procedimiento, procede publicar, conforme a lo previsto en la base Tercera, apartado 9, los listados de las personas solicitantes que se encuentran en estas dos situaciones:

1. Listado de personas admitidas, que deberán aportar la documentación específica para esta modalidad de ayuda.

2. Listado de personas cuya solicitud adolece de alguna causa de exclusión de carácter general, que deberán subsanar la exclusión y presentar la documentación específica para esta modalidad de ayuda.

La inclusión de un solicitante en el primer listado, no implica que, el mismo, vaya a resultar, en todo caso, beneficiario de la ayuda, toda vez que, esa circunstancia, sólo podrá cono-

cerse según sea la renta baremable de las personas excluidas que subsanen su solicitud.

La documentación a aportar para esta modalidad de ayuda, deberá ser remitida mediante escrito dirigido a esta Dirección General, Avenida República Argentina, núm. 25, 41011, Sevilla, donde se haga constar el nombre y el DNI de la persona solicitante, la modalidad de ayuda «Alquileres» y el año de la convocatoria, 2009.

La referida documentación es la siguiente:

a) Fotocopia del contrato de arrendamiento que se haya formalizado.

b) Recibos acreditativos del pago del alquiler, suscritos por el arrendador o persona autorizada, o documentos bancarios justificativos del mismo, donde consten identificados, la persona del arrendador y el concepto del abono, y que se refieran al período, 1 de julio de 2008 al 30 de junio de 2009.

Los recibos deberán presentarse en original o en fotocopia compulsada por el registro público donde se presente esta documentación.

c) Certificado del Registro de la Propiedad, emitido en base a la consulta al Índice Central de Titularidades, a nombre del solicitante y de su cónyuge o pareja de hecho.

A través de dicho documento, esta Administración podrá comprobar que no existen bienes urbanos dedicados a vivienda, en todo el territorio nacional, a nombre de ninguna de las personas citadas anteriormente, a excepción de la vivienda por la que se solicita la ayuda.

d) Fotocopia de la sentencia judicial relativa a la separación, divorcio o nulidad, donde conste la obligación de prestar pensión alimenticia a favor de tales hijos, en el caso de que la persona solicitante hubiera incluido en la unidad familiar, a hijos o hijas que no convivan con el mismo, pero respecto de los que tenga obligación de abonarle pensión alimenticia.